



RESOLUCION No. 063-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 491-2022, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-7004 DEL 25 DE ENERO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/02/2023

FECHA DE EJECUTORIA 28 FEB 2023

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No. 491-2022**, expedida a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022), se expidió **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN OCHO (8) PISOS CON SEMISOTANO DENOMINADO MONTREAL Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio con nomenclatura urbana **C 51 14F1 64** de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-1029-0011-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-174239** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Que el señor **FRANCISCO ANTONIO MANRIQUE LAGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.164.687**, como representante legal de **CONSTRUCTORA CONFUTURO LTDA.**, identificada con NIT **900088799-9**, ha solicitado mediante oficio de fecha 25 de enero de 2023 dirigido a este despacho expresa lo siguiente; *"...Por medio del presente amablemente solicito sean corregidos los siguientes datos descritos en la Resolución de la referencia: -En todo el documento cuando se describe el tipo de licencia solicitada la palabra HORIZONTAL esta mal escrita. - En el Resuelve de la reolucion en el Artículo Segundo, cuando se indica el profesional director de la construcción y diseñador de los elementos no estructurales se repite la frase "de elementos"..."*

TERCERO: Que una vez recibida la solicitud, este despacho procedió a revisar en el ENCABEZADO, en el CONSIDERANDO PRIMERO y en el ARTICULO PRIMERO y ARTICULO SEGUNDO del RESUELVE, de la mencionada resolución, en donde por error humano e involuntario se escribió erróneamente la palabra "horizontal" y se duplicó la frase "de elementos".

CUARTO: Que según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011 **"en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras"**

QUINTO: Que en razón a las facultades que otorga la norma ibidem, se procederá a hacer la corrección a solicitud de parte.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el **ENCABEZADO** de la **RESOLUCIÓN No. 491-2022**, el cual quedará así:

"RESOLUCIÓN No. 491-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN OCHO (8) PISOS CON SEMISOTANO DENOMINADO MONTREAL Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 51 14F1 64 URBANIZACIÓN CALIFORNIA II DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0276 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2022."



RESOLUCION No. 063-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 491-2022, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-7004 DEL 25 DE ENERO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/02/2023

FECHA DE EJECUTORIA

28 FEB 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclárese el **CONSIDERANDO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN No. 491-2022**, el cual quedará así:

"**PRIMERO: FRANCISCO ANTONIO MANRIQUE LAGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.164.687**, actuando en calidad de representante legal de **CONSTRUCTORA CONFUTURO LTDA.** Identificada con NIT **900088799-9**, titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN OCHO (8) PISOS CON SEMISOTANO DENOMINADO MONTREAL Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio con nomenclatura urbana **C 51 14F1 64** Urbanización California II de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-1029-0011-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-174239** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería."

ARTÍCULO TERCERO: Aclárese el **ARTICULO PRIMERO** de la parte resolutive de la **RESOLUCIÓN No. 491-2022**, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN OCHO (8) PISOS CON SEMISOTANO DENOMINADO MONTREAL Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **FRANCISCO ANTONIO MANRIQUE LAGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.164.687**, actuando en calidad de representante legal de **CONSTRUCTORA CONFUTURO LTDA.** Identificada con NIT **900088799-9**, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Ley 675 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto"

ARTÍCULO CUARTO: Aclárese el **ARTICULO SEGUNDO** de la parte resolutive de la **RESOLUCIÓN No. 491-2022**, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconózcase al Ingeniero Civil **ALVARO ENRIQUE GUERRERO MENDIETA**, con Matrícula Profesional No. **25202-61518**, como director de la construcción y como diseñador de los detalles de elementos no estructurales y la Arquitecta **ESMERALDA VICTORIA CASTRO DONADO**, con Matrícula Profesional No. **08700-37965** como arquitecto proyectista del proyecto arquitectónico, para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN OCHO (8) PISOS CON SEMISOTANO DENOMINADO MONTREAL Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **CONSTRUCTORA CONFUTURO LTDA.**"

ARTÍCULO QUINTO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la **RESOLUCIÓN No. 491-2022**, expedida a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022), por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución será notificada a sus titulares y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCION No. 063-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 491-2022, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-7004 DEL 25 DE ENERO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/02/2023

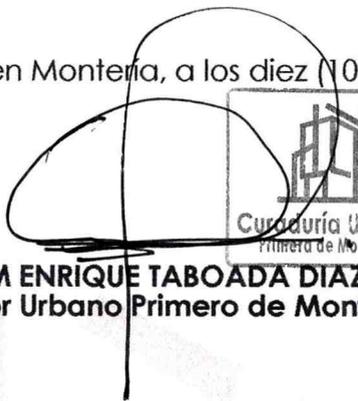
FECHA DE EJECUTORIA 28 FEB 2023

de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería